



**ROSARIO, 6 de julio de 2020.**

**VISTO**, que la Pandemia COVID-19 ha generado una crisis de características inéditas con consecuencias en todas las dimensiones de la vida de las personas;

Que, debemos buscar las formas de mitigar los perjuicios que ésta genera;

Que, la máxima prioridad es cuidar la salud y la vida;

Que, también buscamos resguardar el derecho a estudiar, sosteniendo los procesos de aprendizaje y la continuidad de las actividades académicas;

Que, trabajamos firmemente por regresar a la presencialidad, paulatinamente y sin poner en riesgo el cuidado de la salud;

Que, es fundamental cuidar los derechos de las y los trabajadores docentes y nodocentes que deben desenvolverse en condiciones extraordinarias; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Provincia de Santa Fe adhirió al Decreto 520/2020 del Sr. Presidente de la Nación que establece pasar al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" a partir del 8 de junio.

**QUE**, el Jefe de Gabinete de Ministros emitió la decisión administrativa 966/2020 exceptuando, desde el 3 de junio, del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a una serie de actividades entre las que se encuentran la administración y las mesas examinadoras de las Universidades Nacionales de la Provincia de Santa Fe.

**QUE**, mediante el Decreto 0467/2020, el Gobernador de la Provincia de Santa Fe reglamentó la excepción de aislamiento para la administración de Universidades Nacionales.

**QUE**, la Resolución Rector 1611/2020 reglamentó el retorno de las y los trabajadoras/es de la UNR a la tarea administrativa en una primera etapa.

**QUE**, al día de la fecha, no están autorizados el dictado de clases ni las mesas examinadoras presenciales en la Provincia de Santa Fe.

**QUE**, la masividad de nuestra institución implica que muchas de las cursadas y mesas examinadoras llegan a involucrar más de cien docentes y miles de estudiantes.

///



///

**QUE**, existen estudiantes con problemas de conectividad (límite de datos o discontinuidad de la conexión), no estando garantizada la equidad en el acceso a las instancias y acreditación virtual, debiendo considerarse esta situación.

**QUE**, producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio se debieron suspender repentinamente las evaluaciones finales, correspondientes al turno de Exámenes de febrero-marzo 2020 de las tres carreras de grado quedando mesas examinadoras sin concluir.

**QUE**, este Consejo Directivo recomendó a las Comisiones Asesoras de las Escuelas de grado, la reorganización de las mesas examinadoras con fecha posterior al receso de invierno.

**QUE**, de acuerdo a lo debatido por las Comisiones Asesoras, las fechas y modalidades de dichos exámenes están sujetos a las condiciones sanitarias y a la autorización para el desarrollo de mesas examinadoras presenciales.

**QUE**, de no poder implementar mesas examinadoras hasta el regreso definitivo a la presencialidad, en estas circunstancias, implicaría la imposibilidad de considerar la reorganización de las mismas.

**QUE**, no se tiene certeza de cuándo podremos retomar la actividad presencial en la Facultad, ni en los efectores de Salud.

**QUE**, la finalización o flexibilización de las medidas del aislamiento social, preventivo y obligatorio son tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, y es una responsabilidad y compromiso el cumplimiento de las mismas.

**QUE**, para sostener y dar continuidad a las trayectorias académicas de los estudiantes de la facultad, se torna necesario implementar instancias de evaluación y de examen, que puedan realizarse garantizando, en el actual contexto de pandemia, condiciones de seguridad y salud tanto de docentes como de estudiantes.

**QUE**, el día 8 de julio será el último día hábil previo al receso y es necesario fijar pautas generales que permitan planificar alternativas a las evaluaciones presenciales.

**QUE**, la mayoría (no todas) de las Áreas y Asignaturas de las tres carreras, estarían en condiciones de llevar adelante metodologías de evaluación a distancia.

///





///

**QUE**, en el contexto actual, aunque se dictase la autorización correspondiente, las posibilidades de realización de actividades presenciales están sumamente restringidas en virtud de la necesidad de cumplir los protocolos de distanciamiento social por el COVID-19 y por las medidas que todavía restringen el desplazamiento interprovincial.

**QUE**, en virtud de ello, se hace necesario autorizar la opción de modalidad virtual para los exámenes, estableciendo pautas para su implementación.

**QUE**, esta adecuación es transitoria y se encuentra respaldada por la Resolución 104/20 del Ministerio de Educación de la Nación del día 16 de marzo.

**QUE**, también es necesario planificar dispositivos específicos que permitan el desarrollo de instancias presenciales de prácticas y evaluaciones finales, para las asignaturas que, por sus características, así lo requieran.

**POR ELLO**, y teniendo en cuenta que en la sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad la implementación de metodologías de evaluación a distancia a los fines de poder retomar, paulatinamente, las mesas examinadoras.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Autorizar la modalidad virtual de exámenes para las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Cs. Médicas, mientras duren las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional u otras medidas que restrinjan la presencia de docentes y estudiantes en los edificios de la Facultad.

**ARTICULO 2do.-** Establecer que los exámenes serán realizados conforme a los PROTOCOLOS respectivos, que aprobará el Consejo Directivo durante la semana del 27/07 y que podrán incluir una o varias de las siguientes modalidades:

- **Modalidad oral sincrónica:** al menos dos docentes y un estudiante conectados mediante software de videoconferencia, similar a la modalidad de evaluaciones orales presenciales.
- **Modalidad escrita sincrónica:** al menos un docente y más de un estudiante conectados mediante software de videoconferencia, similar a la modalidad de evaluaciones escritas presenciales.

///

///

- **Modalidad escrita asincrónica:** docentes y estudiantes no se conectan simultáneamente. Los estudiantes resuelven, en línea, consignas previamente programadas por los docentes mediante softwares específicos.

**ARTICULO 3ro.-** Ratificar las fechas de Exámenes correspondientes a los turnos de Marzo y Mayo, de los cronogramas elaborados por las Comisiones Asesoras de las Escuelas de Enfermería, Fonoaudiología y Medicina.

**ARTICULO 4to.-** Dejar establecido que las fechas de inicio y la modalidad de los exámenes estarán sujetos a la adaptación de la metodología de exámenes o a las condiciones sanitarias, pudiendo demorarse el inicio de las mesas, a los fines de garantizar todos los requisitos para el correcto desarrollo de las mismas, considerando la situación particular de cada una de las Áreas o Asignaturas.

**ARTICULO 5to.-** Encomendar, a los Responsables Académicos de Área y Profesores a cargo de Asignaturas – en las diferentes Carreras de grado -, la implementación de metodologías de evaluación a distancia para las mesas examinadoras correspondientes a los turnos de “Marzo y Mayo” los que se reprogramaron con posterioridad al receso invernal.

**ARTICULO 6to.-** Dejar establecido que aquellos Responsables Académicos o Profesores, a cargo de disciplinas y/o asignaturas, que no vean posible implementar evaluaciones virtuales, presentarán un informe ante la Comisión Asesora de la Escuela correspondiente detallando las condiciones relacionadas con tal imposibilidad y acompañando una propuesta alternativa para la organización de la mesa examinadora.

**ARTICULO 7mo.-** La realización de instancias presenciales estará sujeta en todos los casos a:

- La evolución de la situación epidemiológica
- Las disposiciones de las autoridades gubernamentales y de la UNR.
- El cumplimiento estricto de los protocolos propuestos por el Comité de Crisis y debatidos en el seno del Comité de Contingencia COVID-19, que se encuentren vigentes para el desarrollo de exámenes presenciales.

**ARTICULO 8vo.-** Los exámenes que se requieran realizar en forma presencial deberán ser solicitados con antelación a Secretaría Académica a los fines de analizar la factibilidad de su realización, considerando la utilización de los espacios físicos en el ámbito de la Facultad de Cs. Médicas.

///





///

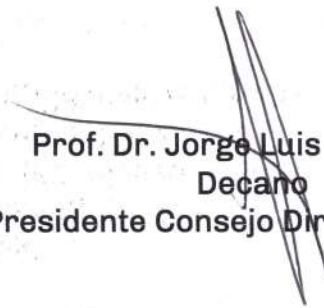
**ARTICULO 9no.-** Encomendar a las autoridades pertinentes, instrumentar las medidas necesarias para evitar la pérdida de las mesas examinadoras, a aquellos estudiantes que no pudieran realizar la inscripción a las materias mediante SIU-Guaraní por razones relacionadas a trámites administrativos no completados por la Facultad de Cs. Médicas (carga de actas, legajos, u otros)

**ARTICULO 10mo.-** Encomendar al Comité de Contingencia COVID-19 de este Consejo Directivo, analice los protocolos que se presenten, para evaluaciones virtuales y presenciales, y monitoree el desarrollo de las mesas examinadoras en sus diferentes modalidades, a los fines de garantizar las mejores condiciones académicas y laborales para su implementación.

**ARTICULO 11ro.-** Dejar establecido que los estudiantes que, por problemas de conectividad, se vean impedidos de realizar la evaluación a distancia, podrán comunicarlo a los fines de evaluar estrategias alternativas que garanticen la igualdad de oportunidades con respecto al acceso a las mesas examinadoras.

**ARTICULO 12do.-** Regístrese, comuníquese y gírese a las Escuelas de Enfermería, Fonoaudiología y Medicina para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese.

**RESOLUCION C.D. N° 0929/2020**

  
**Prof. Dr. Jorge Luis MOLINAS**  
**Decano**  
**Presidente Consejo Directivo FCM**

mam.-